

**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0004-R**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2023**

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y  
FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

**LA GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 5, numeral 1, establece como principio, la sujeción a la planificación en cuanto a la programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero - COMYF, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, dispone que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

**Que**, el inciso tercero del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados podrá realizar, para el cumplimiento de sus funciones, todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios;

**Que**, el numeral 5 del artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que es función del Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la entidad;

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que: *“Máxima Autoridad: quien ejerce*

**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0004-R**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2023**

*administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;*

**Que**, el artículo 22 de la LOSNCP, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...) El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCPP, prevé: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal*<sup>3/4</sup>
  - 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC*<sup>3/4</sup> *para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse*<sup>3/4</sup>
  - 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
  - 4. El cronograma de implementación del Plan.*
- (...)”;*

**Que**, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados mediante resolución Nro. COSEDE-DIR-2022-003 de 13 de mayo de 2022, designó a partir del día lunes 16 de mayo de 2022, fecha en la cual tomará posesión del cargo a la Magister Silvana Raquel Salazar Torres como Gerente General de la COSEDE;

**Que**, mediante ACUERDO No.0076 de 29 de noviembre de 2022, y sus anexos, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2022 y apertura del ejercicio fiscal 2023, las cuales son de cumplimiento obligatorio para las entidades del sector público no financiero.

**Que**, mediante memorando Nro. COSEDE-CGAF-2023-0006-M de 11 de enero de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, remite a la Gerencia General, para

**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0004-R**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2023**

revisión y aprobación el Informe Técnico Motivado que describe el detalle del presupuesto asignado 2023 para COSEDE así como las observaciones y recomendaciones.

**Que**, mediante sumilla Quipux en memorando Nro. COSEDE-CGAF-2023-0006-M de 11 de enero de 2023, la Gerencia General dispone a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica: *“Se avoca conocimiento. Por favor proceder con la elaboración del Plan Operativo Anual 2023.”*.

**Que**, mediante memorando Nro. COSEDE-DPGE-2023-0006-M de 13 de enero de 2023, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, solicita a la Gerente General la aprobación de la programación presupuestaria y el Plan Operativo Anual para el año 2023, por el monto total de: US\$ \$1.699.441,81 misma que sirvió como insumo para la formulación del Plan Anual de Contrataciones COSEDE 2023.

**Que**, mediante sumilla Quipux en memorando Nro. COSEDE-DPGE-2023-0006-M de 13 de enero de 2023, la Gerente General aprueba la Programación Presupuestaria y el POA de COSEDE 2023

**Que**, mediante memorando Nro. COSEDE-CGAF-2023-0007-M de 13 de enero de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, remite a la Gerencia General, para revisión y aprobación el Plan Anual de Contrataciones 2023 conforme el presupuesto aprobado para COSEDE.

**Que**, mediante sumilla Quipux en memorando Nro. COSEDE-CGAF-2023-0007-M de 13 de enero de 2023, la Gerente General el Plan Anual de Contratación COSEDE 2023.

**Que**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la LOSNCP, el artículo 43 del RGLOSNC, la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), por interpuesta persona de la Gerente General y como tal representante legal de la misma;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, para el ejercicio económico 2023, de conformidad al anexo adjunto. Las cantidades y valores se encuentran sujetos a modificación en base a las asignaciones presupuestarias posteriores que se efectúen a las diferentes unidades administrativas de la COSEDE, acorde con el presupuesto aprobado para el año 2023.

**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0004-R**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2023**

**Artículo 2.-** Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera de la COSEDE en el ámbito de su competencia, el registro, publicación y seguimiento de ejecución del PAC, así como publicación de la presente resolución administrativa y sus respectivos anexos en portal SOCE [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y portal institucional según lo dispuesto en la LOTAIP, para conocimiento público, tal como lo dispone el artículo 22 de la LOSNCP, y artículo 43 de su Reglamento de aplicación.

**Artículo 3.-** Encárguese de la ejecución del PAC, a las distintas coordinaciones de COSEDE, en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página WEB institucional y el portal de compras públicas.

**COMUNIQUESE.**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres  
**GERENTE GENERAL**

Anexos:

- pac\_inicial\_2023-signed-signed-signed0632278001673632969.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Rosa Elizabeth Diaz Leche  
**Analista de Proveduría y Adquisiciones 3**

redl/co